



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia No _____

De la Escritura de _____

Otorgado por _____

A favor de: _____

El _____

Cuanta: _____

Dr. Jacinto Mera Vela
ABOGADO

NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA
TELEFONO: 2969-982

_____ del
Riobamba, a _____

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

01

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

ESCRITURA No: 1109-2008

20

**REFORMA AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS**

21

22

OTORGA: CARLOS ARNULFO PORTUGAL RAMÍREZ

23

CUANTIA: INDETERMINADA

24

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia del
Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy lunes,
agosto veinticinco del año dos mil ocho, ante mí Doctor
Jacinto Mera Vela, Notario Público Sexto de este cantón,
comparece el señor Carlos Arnulfo Portugal Ramírez, en su

28

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.



Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 calidad de Gerente general de la Compañía "Portugal M.H. de
2 Seguridad Privada Compañía Limitada", conforme lo justifica
3 el nombramiento que se adjunta como documento
4 habilitante.- El compareciente es de nacionalidad
5 ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad de
6 Riobamba, portador de su respectiva cédula de ciudadanía y
7 certificado de votación, legalmente hábil para contratar y
8 obligarse, a quien de conocerle doy fe; y, dicen: Que se eleve
9 a Escritura Pública la minuta que me presenta, cuyo tenor
10 literal y que transcribo dice: "**Señor Notario:** En el Registro
11 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
12 Reforma al objeto social y reforma de estatutos, de la
13 compañía "Portugal M.H. de Seguridad privada Compañía
14 Limitada", de conformidad con las siguientes cláusulas que
15 constan a continuación: **Primera.- Comparecientes.-**
16 Comparece a la celebración de la presente escritura el señor
17 Carlos Arnulfo Portugal Ramírez, en su calidad de Gerente
18 General de la Compañía "Portugal M.H. de Seguridad Privada
19 Compañía Limitada", conforme lo justifica el nombramiento
20 que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado
21 para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General
22 Universal de socios de la Compañía, celebrada el diez de
23 julio del dos mil ocho, cuya acta que se adjunta al presente
24 instrumento.- El compareciente declara su voluntad de
25 otorgar el camino de objeto social y reforma de estatutos de
26 la Compañía, de acuerdo a la Resolución de la Junta General
27 Universal de socios y del presente instrumento.- **Segunda.-**
28 **Antecedentes.- Uno.-** La Compañía "Portugal M.H. de
29 Seguridad Privada Compañía Limitada", se constituyó con su
Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

02

1 domicilio en la ciudad de Riobamba, mediante escritura
2 pública celebrada ante el señor Notario Sexto del cantón
3 Riobamba, Doctor Jacinto Mera Vela, el treinta y uno de
4 marzo del dos mil tres, y fue inscrita en el Registro Mercantil
5 el once de abril del dos mil tres, con el objeto de prestar
6 servicios de seguridad y vigilancia tanto de personas como
7 de sus bienes muebles e inmuebles, ya se trate de personas
8 naturales o jurídicas, de investigación y custodia de valores,
9 con el capital social de cuatrocientos dólares americanos.-
10 Dos.- Mediante escritura pública otorgada ante el señor
11 Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Sexto del cantón
12 Riobamba, el doce de abril del dos mil siete, e inscrita en el
13 Registro Mercantil, anotado en el Repertorio con el número
14 tres mil cuatrocientos treinta y tres, el veinticuatro de abril del
15 dos mil siete, se efectuó un aumento de capital y se reformó
16 el estatuto de la compañía.- Tres.- La Junta General
17 Universal de socios de la Compañía legalmente reunida en su
18 domicilio principal el diez de julio del dos mil ocho; resolvió
19 por unanimidad lo siguiente: a) Reformar el objeto social.- b)
20 Reformar el artículo tres; todo de conformidad con el acta de
21 la Junta General Universal de socios de la Compañía
22 "Portugal M.H. de Seguridad Privada Compañía Limitada", la
23 misma que en copia se adjunta como documento habilitante.-
24 **Cláusula Tercera.- Reforma del objeto social y reforma de**
25 **estatutos:-** Con los antecedentes expuestos, el
26 compareciente tiene a bien otorgar, como en efecto lo hace,
27 el presente instrumento Reforma al objeto social y reforma
28 del estatuto, en los siguientes términos que a continuación
29 se expresan: Primero.- Reforma al objeto social.- El objeto
Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 social de la compañía será la prestación de actividades
2 complementarias, en la prevención del delito, vigilancia y
3 seguridad a favor de personas naturales y jurídicas,
4 instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de
5 valores, investigación; seguridad en medios de transporte
6 privado de personas naturales y jurídicas y bienes;
7 instalación, mantenimiento y reparación de aparatos,
8 dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de
9 centrales para recepción, verificación y transmisión de
10 señales de alarma. En consecuencia, a más de las
11 actividades señaladas en su objeto social, las Compañías de
12 vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las
13 que sean conexas y relacionadas al mismo. Prestará
14 servicios de vigilancia móvil y fija e investigación privada de
15 acuerdo a los términos constantes en la Ley de vigilancia y
16 seguridad privada vigente.- Segunda Reforma de estatutos.-
17 Como consecuencia al objeto social vigente, se reforma el
18 artículo tres del estatuto el mismo que en adelante dirá:
19 Artículo tres.- Objeto social.- El objeto social de la compañía
20 será la prestación de actividades complementarias, en la
21 prestación de actividades complementarias, en la prevención
22 del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas
23 naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito,
24 custodia y transporte de valores, investigación; seguridad en
25 medios de transporte privado de personas naturales y
26 jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de
27 aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y
28 monitoreo de centrales para recepción, verificación y
29 transmisión de señales de alarma, en consecuencia, a más
Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

03

1 de las actividades señaladas en su objeto social, las
2 compañías de vigilancia y seguridad privada solamente
3 podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al
4 mismo. Prestará servicios de vigilancia móvil y fija e
5 investigación privada de acuerdo a los términos constantes
6 en la Ley de Vigilancia de Seguridad privada vigente.- Tres.-
7 Documentos habilitantes.- Usted señor Notario se servirá
8 agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos
9 habilitantes referidos en esta misma minuta y los que fueren
10 necesarios para la plena validez de este instrumento.- (f).-
11 Doctor Carlos Alberto Jara Del Pino, con matrícula
12 profesional número seiscientos veinticuatro del Colegio de
13 Abogados de Chimborazo.- **Hasta aquí la minuta**, la misma
14 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal
15 y que el compareciente la acepta en su totalidad.- Para la
16 celebración de la presente escritura, se han observado todos
17 los preceptos legales del caso, leída que le fue al otorgante
18 íntegramente por mí el Notario, en alta y clara voz, capaces
19 de que escuchó y entendió e inteligenciado de los efectos de
20 la suscripción y aceptación de esta clase de documentos
21 contractuales, con conocimiento de la naturaleza y resultados
22 de este acto, expresa que se afirma y ratifica en la aceptación
23 del mismo y en señal de ello firma en unidad de acto
24 juntamente conmigo el Notario de todo lo que doy fe.

25
26
27
28 

29 Carlos Arnulfo Portugal Ramirez



Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

1 C. C. No.

2 Votación:

3

4

5

6

7

Dr. Jacinto Mera Vela

8

NOTARIO SEXTO DEL CANTON

9

REFORMA ESTATUTOS-JARA SEGURIDAD-JOP

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

SEÑOR NOTARIO.-

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una **de REFORMA AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, de la compañía "**PORTUGAL M.H. DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA**" de conformidad con las siguientes cláusulas que constan a continuación:

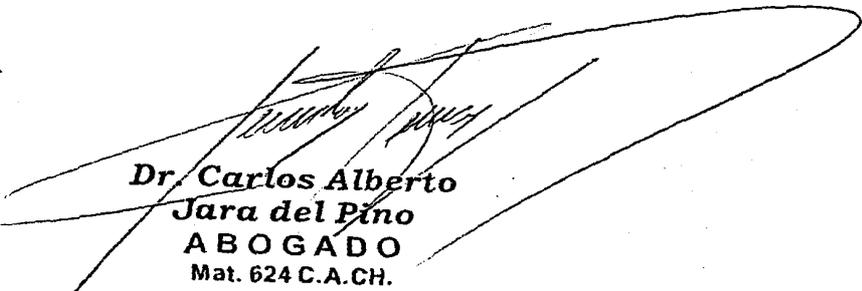
PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura el señor Carlos Arnulfo Portugal Ramírez, en su calidad de Gerente General de la compañía "**PORTUGAL M.H. DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA**", conforme lo justifica el nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Universal de socios de la compañía, celebrada el diez de Julio del 2008, cuya acta que se adjunta al presente instrumento. El compareciente declara su voluntad de otorgar el cambio de objeto social y reforma de estatutos de la Compañía, de acuerdo a la resolución de la Junta General Universal de socios y del presente instrumento.

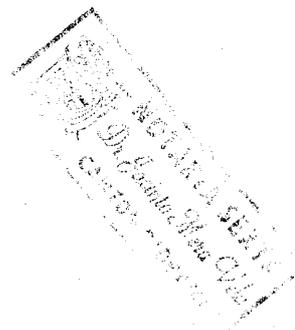
SEGUNDA ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía "**PORTUGAL M.H. DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA**", se constituyó con su domicilio en la ciudad de Riobamba, mediante escritura pública celebrada ante el señor notario sexto del Cantón Riobamba doctor Jacinto Mera Vela, el treinta y uno de marzo del dos mil tres, y fue inscrita en el registro mercantil el 11 de abril del dos mil tres, con el objeto de prestar servicios de seguridad y vigilancia tanto de personas como de sus bienes muebles e inmuebles, ya se trate de personas naturales o jurídicas, de investigación y custodia de valores, con el capital social de cuatrocientos dólares americanos. **DOS.-** Mediante escritura pública otorgada ante el señor doctor Jacinto Mera Vela, notario sexto del cantón Riobamba, el 12 de abril del 2007, e inscrita en el Registro Mercantil, anotado en el repertorio con el número 3433, el 24 de abril del 2007, se efectuó un aumento de capital y se reformó el estatuto de la compañía. **TRES.-** La Junta General Universal de socios de la compañía legalmente reunida en su domicilio principal el diez de Julio del 2008; resolvió por unanimidad lo siguiente: A).- Reformar el objeto social B).- Reformar el artículo tres; todo de conformidad con el acta de la Junta General Universal de socios de la compañía "**PORTUGAL M.H. DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA**", la misma que en copia se adjunta como documento habilitante.

CLAUSULA TERCERA.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente tiene a bien otorgar, como en efecto lo hace, el presente instrumento **REFORMA AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO**, en los siguientes términos que a continuación se expresan: **PRIMERO.- REFORMA AL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será la prestación de **Actividades Complementarias**, en la prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores, investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las Compañías de Vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Prestará servicios de vigilancia móvil y fija

e investigación privada de acuerdo a los términos constantes en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada vigente. **SEGUNDA REFORMA DE ESTATUTOS.-** Como consecuencia al objeto social vigente, se reforma el artículo tres del estatuto el mismo que en adelante dirá: **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será la prestación de Actividades Complementarias, en la prestación de Actividades Complementarias, en la prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores, investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma, en consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las Compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Prestará servicios de vigilancia móvil y fija e investigación privada de acuerdo a los términos constantes en la ley de Vigilancia de Seguridad Privada Vigente.

TRES.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de este instrumento (firma Doctor Carlos Alberto Jara del Pino, abogado matrícula número seiscientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Chimborazo. HASTA AQUÍ LA MINUTA.


Dr. Carlos Alberto
Jara del Pino
ABOGADO
 Mat. 624 C.A.CH.



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "PORTUGAL M.H. DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA." CORRESPONDIENTE AL 10 DE JULIO DEL 2008.

00

En la ciudad de Riobamba, hoy diez de julio del 2008 siendo las 9H00, en las oficinas de la compañía ubicada en la Avenida Jaime Roldós Agujera y la Séptima, Cooperativa 21 de Abril Mz "Y" casa 7, se reúnen los socios de la Compañía "PORTUGAL M.H. DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA." propietarios del cien por ciento de las participaciones sociales, por sus propios derechos, convienen en constituirse en Junta Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 119 y 238 de la Ley de Compañías, para tratar y resolver los siguientes puntos:

- 1.- REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.
- 2.- REFORMA DEL ESTATUTO.
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

La moción de instalarse en Junta Universal de Socios y el orden del día propuesto es aprobada por unanimidad.

Preside la sesión el señor Juan Portugal Ramírez, presidente de la Compañía PORTUGAL M.H. DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA. " y actúa como secretario el señor Carlos Portugal Ramírez quien Gerente General.

El señor presidente declara instalada la sesión y dispone se de curso al orden del día, y se pone a consideración del primer punto del día.

1.- REFORMA AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Toma la palabra el señor Carlos Portugal Ramírez y expone la necesidad de realizar la reforma al objeto social de la compañía PORTUGAL M.H. DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA. " para dar cumplimiento al Mandato numero 8 emitido por la Asamblea Constituyente publicado en el registro oficial Suplemento N.- 330 de 6 de mayo del 2008, por lo que se solicita que se modifique el Objeto Social en los siguientes términos: " La Compañía PORTUGAL M.H. DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA. Tendrá por objeto social la prestación de **ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**, en la prevención del delito, vigilancia, y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; deposito, custodia y transporte de valores investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas, y bienes; instalación, mantenimiento, y reparación de aparatos, dispositivos, y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia a mas de las actividades señaladas en su objeto social las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Prestara sus servicios de vigilancia móvil y fija e investigación privada de **acuerdo a los términos constantes, en la ley de Vigilancia y Seguridad Privada Vigente**"

ESTAMPADO
CANTON RIOBAMBA
10 de Julio del 2008
JUAN PORTUGAL RAMIREZ
PRESIDENTE

Este planteamiento es elevado a moción por lo que la Junta General Resuelve:

Resolución: la Junta Universal de Socios, por unanimidad resuelve reformar el objeto social de la compañía "PORTUGAL M.H. DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA." el mismo que dirá:

“Tendrá por objeto social la prestación de ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, en la prevención del delito, vigilancia, y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; deposito, custodia y transporte de valores investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas, y bienes; instalación, mantenimiento, y reparación de aparatos, dispositivos, y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia a mas de las actividades señaladas en su objeto social las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Prestara sus servicios de vigilancia móvil y fija e investigación privada de acuerdo a los términos constantes, en la ley de Vigilancia y Seguridad Privada Vigente”

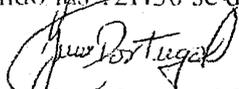
2.- REFORMA DEL ESTATUTO. El señor Juan Portugal Ramírez manifiesta que como consecuencia de la reforma del Objeto Social, es necesario que se reforme el artículo tres del estatuto, por cuanto eleva a moción esta propuesta, siendo aceptada por todos los socios. Por lo que la Junta Universal Resuelve:

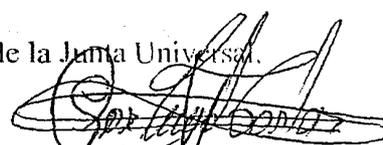
Resolución: la Junta Universal de Socios Resuelve por unanimidad, reformar el artículo tres del estatuto, el mismo que en adelante dirá: “ ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto social la prestación de ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, en la prevención del delito, vigilancia, y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; deposito, custodia y transporte de valores investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas, y bienes; instalación, mantenimiento, y reparación de aparatos, dispositivos, y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia a mas de las actividades señaladas en su objeto social las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Prestara sus servicios de vigilancia móvil y fija e investigación privada de acuerdo a los términos constantes, en la ley de Vigilancia y Seguridad Privada Vigente”

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.- el señor Presidente dispone un receso de treinta minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismo socios asistentes y se dispone se trate el ultimo punto, procediéndose a dar lectura al acta de Junta, y se somete a votación de los asistente y resuelve:

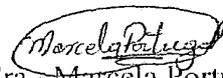
RESOLUCIÓN.- La Junta Universal de Socios resuelve por unanimidad aprobar el acta sin modificaciones.

Siendo las 12H30 se da por terminada la sesión de la Junta Universal.


Señor Juan Portugal R.
Socio Presidente


Señor Carlos Portugal R.
Socio Gerente General- Secretario




Sra.- Marcela Portugal.
Socia.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 020043852-1

PORTUGAL RAMIREZ CARLOS ARNULFO

BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES

08 ABRIL 1954

FECHA DE NACIMIENTO 0006 00383 M SEXO

BOLIVAR/ SAN MIGUEL 1954

SAN MIGUEL




EQUATORIANA***** V4343V4242

CASADO ROSA ELVIRA PAREDES

SECUNDARIA COMERCIANTE

CARLOS PORTUGAL

DUGUEZA RAMIREZ

RIOBAMBA 15/03/2006

15/03/2018

REN: 0235526




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
11 DE SEPTIEMBRE DE 2007

238-0030 NUMERO CEDULA 0200438521

PORTUGAL RAMIREZ CARLOS ARNULFO

CHIMBORAZO RIOBAMBA
PROVINCIA CANTON



NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Las copias que anteceden son iguales a los documentos que reposan en el archivo de la notaría a mi cargo, en fe de ello confiero esta *10* COPIA, debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en Riobamba, agosto veinticinco del año dos mil ocho -

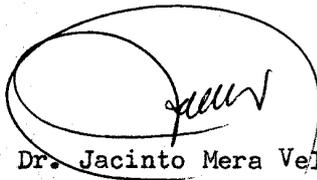
J'V



Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

Dr. Jacinto Mera Vela
NOTARIO SEXTO DEL CANTON

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 08.A.DIC.339, de fecha veintiseis de agosto del año dos mil ocho, dictada por la Intendente de Compañías de Ambato Doctora Leonor Holguin Bucheli, se ha tomado nota al margen de la escritura matriz, de la escritura de Reforma al objeto social y reforma de estatutos, celebrada en fecha veinticinco de agosto del año dos mil ocho, en la Notaria Sexta del cantón Riobamba, Doctor Jacinto Mera Vela, de la Resolución antes mencionada y se ha sentado la razón de dicha anotación. Riobamba, cuatro de septiembre del año dos mil ocho. De todo lo que doy fe.



Dr. Jacinto Mera Vela.

Notario Sexto del cantón Riobamba.

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
NOTARIO

REGISTRO
Riobamba

REGISTRO
Riobamba - 1

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1459.*

Junto a la Resolución No.08ADIC339SETOMONOTA anotado bajo el No. 7799 del Repertorio.

.- Riobamba, a 8 de Septiembre del 2008.



[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR

